



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 010 -2015-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 2 2 ENE 2015

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico Nº 008-2015-GRJ/ORAF/ORH/BS, respecto a la licencia por motivos de enfermedad, formulada por la TAP Susana Rosa Laureano Privat, y sus recaudos contenidos en quince (15) folios que hacen parte integrante del presente acto administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 109° del D.S. Nº 005-90-PCM"Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 39° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. Nº 552-2013-GRJ/PR, "La licencia, es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa (...);

Que, asimismo los artículos 110° y 111° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece entre otros, que los funcionarios y servidores tienen derecho a licencias por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones;

Que, del mismo modo, el artículo 46º del Reglamento institucional, precisa que, "Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares, justifican sólo hasta dos (02) días por cada seis (6) meses (...)";

Que, sin embargo, mediante Memorando Nº 520-2014-GRJ/ORAF-ORH, de fecha 07 de noviembre del 2014, el Sub Gerente de Recursos Humanos dispone que, las licencias por enfermedad sustentadas con Certificado Médico Particular más la receta y comprobantes de pago de las medicinas, serán concedidas con goce de remuneraciones hasta un máximo de veinte días, y en caso de más días, deberán ser canjeados obligatoriamente por el correspondiente CITT;

Que, en el presente caso, la TAP Susana Rosa Laureano Privat, ha solicitado licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, por el período de tres días;







Que, al efecto, la citada servidora sustenta su solicitud con el Certificado Médico particular Nº 0000685, mas el recibo por honorarios, la receta médica y los comprobantes de pago por la adquisición de medicamentos, de modo que resulta procedente conceder la licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, siendo necesario emitir el acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 233-2011-GR-JUNIN/PR, modificada por las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nos. 354, 427-2011-GR-JUNIN/PR y 495-2012-GR-JUNIN/PR y de conformidad a la Ley 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, Decreto Legislativo Nº 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S. Nº 005-90-PCM; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, por el período de tres (03) días, comprendidos entre el 07 al 09 de enero del 2015, otorgados mediante Certificado Médico Particular Nº 0000685, a la TAP Susana Rosa Laureano Privat, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CPCC JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS Directora Regional de Administración y Financias GOBIERNO REGIONAL JUNIN

SOBIERNO REGIONAL JUNIO-Lo que transcribo a Ud. para au conocimie do v fines de dentes

HYQ.

Abog A. Antonieta Vidalon Robles

1

JMAP/DORAF AEMC/SDORH IHFP/AS BGVIPBS